

ORDENANZA N° 42/17

TEMA: ALICUOTAS y BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

VISTO:

Las Ordenanzas N° 270/1999 y 28/2015.

CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades detalladas en el nuevo nomenclador.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante municipal sancionar las ordenanzas impositivas.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE GUALJAINA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI, N° 46 DEL DIGESTO JURIDICO PROVINCIAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Art.1°: MODIFIQUESE el Art. 27° de la Ordenanza N° 270/1999 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art 27°: **FIJASE** a las actividades del nomenclador aprobado por la Ordenanza N°/2017 las alícuotas del impuesto sobre los Ingresos Brutos que se detallan en el Anexo I, que se aprueba y forma parte de la presente ordenanza."

El departamento Ejecutivo Municipal podrá fijar importes mínimos y fijos, teniendo en cuenta la categoría de los servicios prestados o actividades realizadas, las características económicas y los parámetros representativos de la actividad desarrollada. A tal efecto podrá fijar categorías de contribuyentes, sistemas de regímenes simplificados de determinación y pago del impuesto, siendo las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal amplias y sin restricción alguna."

Art.2°: MODIFIQUESE el Art. 29° de la Ordenanza N° 270/1999 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art 29°: Los contribuyentes directos y los de Acuerdo Interjurisdiccional cuya jurisdicción sede se encuentre en la localidad de Gualjaina, gozarán de una bonificación del 40% (cuarenta por ciento) del monto que le corresponda abonar en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos siempre y cuando den cumplimiento a los siguientes recaudos:

- a) Que el contribuyente no posea deuda exigible con la Municipalidad de Gualjaina en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y obligaciones no tributarias a la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.



- b) Abonen en legal tiempo y forma el importe correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Los contribuyentes de Acuerdo Interjurisdiccional cuya jurisdicción sede no se encuentre en la localidad de Gualjaina, NO gozarán bonificación alguna del monto que le corresponda abonar en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos

Art.3º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

ORDENANZA Nº 42 /17

